



**GOBERNACION**  
Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
*Reserva de Biosfera Seaflower*  
892400038-2



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago  
de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

**CONVENIO No. 033 DE 2013 ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - CORALINA.**

Entre los suscritos a saber **AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE** identificada con la cédula de ciudadanía No.40.985.575 expedida en San Andrés Isla, en su calidad de Gobernadora y Representante Legal del Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina, elegida popularmente, según consta en la credencial de fecha ocho (8) de noviembre del año dos mil once (2011) expedida por los delegados del CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, posesionada ante la señora **JUEZ ÚNICA PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO (e.)** del Distrito Judicial del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, según Acta de Posesión N°. 001 de enero 01 del 2012, facultada debidamente para celebrar éste tipo de instrumentos y quien, para efectos del presente Convenio se denominará **"EL DEPARTAMENTO"**, por una parte, y por la otra, **LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - CORALINA-**, NIT 827000031-9, Representada legalmente por **DURCEY ALISON STEPHENS LEVER** mayor de edad, vecina de San Andrés Isla, identificada con cédula de ciudadanía número 7.164.399 expedida en Tunja - Boyacá, en su calidad de Director General, conforme al Acuerdo No.002 del 14 de Enero del 2013 y Acta de Posesión N° 001 de enero 18 del 2013, debidamente facultado para contratar, quien para efectos del presente convenio se denominará **"CORALINA"**, hemos acordado celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes **Consideraciones y Cláusulas**. a) Que el artículo 113 de la constitución Política Nacional, Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. b) Que el artículo 209, parágrafo 2do de la constitución política nacional, Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley. c) Que el artículo 6, de la ley 489 de 1998, En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares. A través de los comités sectoriales de desarrollo administrativo de que trata el artículo 19 de esta ley y en cumplimiento del inciso 2o. del artículo 209 de la c.p. se procurará de manera prioritaria dar desarrollo a este principio de la coordinación entre las autoridades administrativas y entre los organismos del respectivo sector. Que el artículo 95, de la ley 489 de 1998, Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo,



**GOBERNACION**  
Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
*Reserva de Biosfera Seaflower*  
892400038-2



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago  
de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

033-13

mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal. **d)** Que las actividades a realizar están priorizadas dentro del Plan de Desarrollo Departamental 2012-2015 "Para Tejer Un Mundo Más Humano y Seguro", Programa "Ciencias del Mar, Una Oportunidad Para Conocerlo, Aprovecharlo y Protegerlo", Subprograma "Especies Amenazadas e Invasoras", y para la presente vigencia, incorporados en los proyectos de inversión: Estudio y Conservación de especies marinas amenazadas y Desarrollo de acciones integrales de estudio y control de la invasión del pez león en la Reserva de Biosfera Seaflower; Subprograma "Manejo Ecosistémico, Áreas Protegidas y Cambio Climático", incorporados en el proyecto de inversión: Estudio y manejo de los recursos pesqueros con enfoque ecosistémico en la Reserva de Biosfera Seaflower. Programa "Pedagogía, Autorregulación y Control de pesca", Subprograma "Administración Pesquera con Calidad, y para la presente vigencia están incorporadas en los proyectos de inversión: "Mejoramiento de la gobernabilidad de los recursos hidrobiológicos y pesqueros en la Reserva de Biosfera Seaflower" **g)** en la última década, notables esfuerzos han sido realizados por el Departamento para fortalecer los esquemas de monitoreo pesquero de manera concordante con los lineamientos del Código de Conducta para la Pesca Responsable de FAO y las políticas de manejo de la Reserva de Biosfera Seaflower. **h)** Que el Archipiélago no ha sido ajeno a la problemática mundial relacionada con el agotamiento de los recursos pesqueros, la pesca ilegal, y la dificultad de ordenar eficientemente las pesquerías por falta de estadísticas continuas y confiables, y el desconocimiento de la biología y ecología de mucho de los recursos explotados. **i)** Que en el Archipiélago a partir del 2008, apareció una especie invasora conocida como el Pez León, la cual ha ocasionado una afectación significativa sobre los recursos pesqueros, dado que el mismo es un predador efectivo de peces juveniles y crustáceos como la langosta espinosa y porque es una especie altamente competitiva que monopoliza las fuentes de alimento, por lo que se predice que tiene el potencial de disminuir las poblaciones y comunidades de peces arrecifales drásticamente (Albins & Hixon, 2008) y desde su aparición, sus impactos han crecido significativamente. **k)** Que **CORALINA** y el **DEPARTAMENTO** quieren aunar esfuerzos administrativos, técnicos y logísticos para aumentar el conocimiento y mejorar la gestión frente a la conservación y manejo de especies amenazadas y su ecosistema, y el control de especies invasoras en la Reserva de Biosfera y el Área Marina Protegida Seaflower. **l)** Que el **DEPARTAMENTO** y el **CORALINA** han identificado propósitos comunes que se desarrollarían mejor, por intermedio del presente instrumento. **m)** Que el Representante Legal de **CORALINA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni él ni los miembros directivos de la Corporación se encuentran incursos en inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada. **n)** Que cuenta con la idoneidad, experiencia y liderazgo en la coordinación y ejecución de este tipo de proyectos. **o)** Que existe disponibilidad presupuestal previa que respalde el presente



**GOBERNACION**  
Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
*Reserva de Biosfera Seaflower*  
892400038-2



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago  
de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

033-13

Convenio, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **807, 808, 809 y 810 de 22 de Marzo de 2013**. Con base en las anteriores consideraciones se procede a celebrar el presente, así: **PRIMERO. OBJETO DEL CONVENIO:** El presente Convenio tiene por objeto aunar esfuerzos administrativos, técnicos, logísticos y financieros entre **EL DEPARTAMENTO** y **CORALINA** para aumentar el conocimiento científico y mejorar la gestión frente a la conservación y manejo de especies amenazadas, y el control de especies invasoras, como parte del proceso de implementación de la Reserva de Biosfera y el Área Marina Protegida Seaflower, con los siguientes alcances de actividades. **SEGUNDO. OBLIGACIONES: OBLIGACIONES DE CORALINA:** **A)** Realizar acciones integrales de estudio y conservación de Tortugas marinas, incluyendo: 1) actividades de educación y sensibilización (campañas educativas, material divulgativo, etc.), 2) Actividades de monitoreo comunitario con niños, y 3) Participar en actividades de monitoreo de la red WIDECAST. **B)** Realizar acciones integrales de estudio y conservación del Wheelks, incluyendo: 1) Monitoreos de distribución y abundancia y 2) Estudio de aspectos reproductivos. **C)** Realizar acciones integrales de estudio, manejo y conservación de los peces loro, incluyendo: 1) Educación y sensibilización a pescadores, 2) Protocolo de monitoreo, e identificación preliminar y 3) mapeo de posibles agregaciones reproductivas. **D)** Realización acciones integrales de estudio, manejo y conservación de la Langosta espinosa incluyendo: 1) Monitoreo de abundancia de puerulos (postlarvas) y 2) Taller de evaluación del stock. **E)** Participación y apoyo logístico y técnico en las estrategias de conservación y manejo de tiburones, incluyendo: 1) Educación y sensibilización, y 2) Programa de avistamiento con escuelas de buceo. **F)** Realización acciones integrales de estudio, monitoreo y control manejo del pez león, incluyendo: 1) Concurso pesca deportiva y otras acciones de control, 2) Estrategia de estímulo del consumo, 3) Monitoreo de abundancia e impactos sobre el ecosistema con énfasis en recursos pesqueros. **G)** Participar y brindar apoyo logístico y técnico en el taller de intercambio internacional en temas de control y vigilancia, AMP y conservación con participación de pescadores artesanales, técnicos y manejadores. **H)** Aportar su capacidad técnica, científica y logística necesaria para la correcta ejecución del convenio. **I)** Aportar la contrapartida de acuerdo a lo establecido en el presente convenio. **J)** Recibir los recursos aportados por el DEPARTAMENTO y ejecutarlos con sujeción a las condiciones fijadas en el presente convenio. **K)** Presentar al DEPARTAMENTO los informes y productos establecidos en el presente convenio. Estos deberán contener como mínimo: 1). Información general: Nombre del Convenio, nombre de la entidad que ejecutó el convenio, fecha de realización y terminación del convenio. 2). Desarrollo del convenio por actividades: Actividades y valor ejecutado para cada una de ellas. 3). Informe financiero de la ejecución de los recursos aportados por el **DEPARTAMENTO** con los soportes que permitan verificarla, indicando las cuentas canceladas. 4) Los registros de la ejecución del proyecto como fotografías, afiches, plegables, programa ejecutado u otros que sirvan de memoria de la actividad desarrollada. **L)** Suscribir el acta de inicio y liquidación del convenio. **M)** Designar un representante en el Comité Técnico del Proyecto. **N)** Designar un supervisor del convenio. **O)** Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio. **P)** Velar porque el personal vinculado para efectos de la ejecución del convenio se encuentre afiliado al sistema de seguridad social integral y se hagan los aportes correspondientes a



**GOBERNACION**  
Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
*Reserva de Biosfera Seaflower*  
892400038-2



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago  
de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

033-13

los períodos respectivos. **Q)** Velar que los buzos vinculados o que participen en actividades relacionadas con la ejecución del convenio cuenten con certificados que los acrediten como tal, y con seguros y/o afiliación a riesgos profesionales que incluyan la actividad del buceo. **R)** Acreditar debidamente ante el Departamento, con los respectivos soportes, los gastos efectuados para cumplir con los objetivos del presente convenio. **S)** En todo caso, CORALINA deberá velar porque en todas las actividades de difusión que se desarrollen se le de los créditos y/o reconocimientos a el DEPARTAMENTO. **T)** Incluir en todos los elementos de Promoción e información el Logo del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Adicionalmente, dar el reconocimiento respectivo de autorías al personal del Departamento que genere conocimiento, aporte o que intervino en los diferentes estudios. **U)** Cancelar los costos inherentes al desarrollo del Convenio y poner a disposición del DEPARTAMENTO los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro, etc.) siempre que así se requiera. **OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** **A)** Apoyar la ejecución de cada una de las actividades contempladas en el presente convenio. **B)** Aportar los recursos financieros acordados para el desarrollo del convenio en los términos convenidos. **C)** Evaluar los informes entregados por CORALINA y realizar las recomendaciones pertinentes. **D)** Suscribir el acta de inicio y liquidación del convenio. **E)** Designar un representante en el Comité Técnico del Proyecto. **F)** Designar un supervisor del convenio. **G)** Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio. **TERCERO. VALOR, APORTES Y FORMA DE ENTREGA:** El presente convenio tiene un valor de **SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$640.800.000)** distribuidos de la siguiente manera: **1). EL DEPARTAMENTO** entregará al **CORALINA** la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$444.000.000)**, distribuidos de la siguiente manera: **VEINTISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$26.000.000)** en bienes y servicios (especies), y **CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$418.000.000)** en dinero, con cargo a el certificado de disponibilidad presupuestal No. 807, 808, 809 y 810 de 22 de Marzo de 2013. Los recursos en dinero aportados por el **DEPARTAMENTO** serán desembolsados a **CORALINA** en cuatro pagos, según se detalla a continuación: **a)** Un primer desembolso del 40% del valor aportado (\$167.200.000), como pago anticipado, una vez firmado y perfeccionado el convenio. **b)** Un segundo desembolso del 30% del valor aportado (\$125.400.000), a los dos meses de iniciado el convenio, previa la entrega de un informe de avance y recibo a satisfacción por parte del supervisor designado por el DEPARTAMENTO. **c)** Un tercer desembolso del 20% del valor aportado (\$83.600.000), a los cuatro meses de iniciado el convenio, previa la entrega de un informe de avance y recibo a satisfacción por parte del supervisor designado por el DEPARTAMENTO. **d)** Un cuarto y último desembolso del 10% del valor aportado (\$41.800.000), contra entrega de los productos e informes finales y recibo a satisfacción por parte del supervisor designado por el DEPARTAMENTO. **2). CORALINA** por su parte aportará **CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$196.800.000)**, correspondientes a bienes y servicios (especies), consistentes en personal (educación y monitoreo), salidas de campo, viajes y gastos de viaje, uso de lancha, combustible, talleres, material didáctico y divulgativo, etc. **CUARTO.- DURACION:** Ocho (8) meses a partir de la firma del acta de inicio. Para su legalización se



**GOBERNACION**  
Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
*Reserva de Biosfera Seaflower*  
892400038-2



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago  
de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

013-13

requiere el registro presupuestal, la suscripción del acta de inicio de actividades y la aprobación de la garantía única por parte de la Oficina Asesora Jurídica. **QUINTO.- SUPERVISION:** La supervisión del Convenio estará a cargo del DEPARTAMENTO, que la ejercerá en cabeza del Secretario de Agricultura y Pesca, y por parte de CORALINA del Subdirector de Mares y Costas. **SEXTO.- COMITÉ TÉCNICO.** Una vez perfeccionado el CONVENIO se conformará un comité Técnico, en el cual intervendrá un representante de cada una de las partes que será el encargado de concertar y coordinar todas las actividades de carácter técnico que se deriven de la ejecución del Convenio. Así como, recomendar a las partes los cambios, precisiones, ajustes, adiciones o prorrogas que considere necesario realizar al Convenio. **SEPTIMO.- SUSPENSIÓN.** De común acuerdo entre las partes, estas podrán suspender temporalmente el presente convenio mediante suscripción de un acta en la cual se explique los motivos y las fechas en que se inicia la suspensión y se reinicia la ejecución sin que para el efecto del plazo extintivo del mismo se compute el tiempo de suspensión. **OCTAVO. – CESIÓN.-** Este Convenio no podrá ser cedido en todo ni en parte a ningún título por las partes. **NOVENO.- TERMINACIÓN.** Serán causales de terminación de este convenio a) por mutuo acuerdo entre las partes, expresado en documento firmado por los representantes legales b) por fuerza mayor o caso fortuito c) por disolución o incapacidad financiera de alguna de las partes d) por cumplimiento anticipado del objeto e) por expiración del plazo pactado. **DECIMO.- DERECHOS DE AUTOR PROPIEDAD INTELECTUAL.** De acuerdo con la ley 23 de 1982 y la ley 44 de 1993, la información objeto del presente convenio goza de protección legal y son las partes intervinientes las únicas titulares de los derechos de autor, a quien se le atribuyen los derechos morales y patrimoniales. **DECIMO PRIMERO.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El convenio no generará relación laboral alguna entre las partes intervinientes, ni entre éstas y el personal que se utilice para la ejecución del convenio. **DECIMO SEGUNDO.- DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el convenio tiene su domicilio principal en el Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. **DECIMO TERCERO.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En caso de presentarse controversias en la ejecución del presente convenio las partes de conformidad con el artículo 68 de la ley 80 de 1993, acudirán preferiblemente a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como: conciliación, la amigable composición o la transacción. **DECIMO CUARTO.- LIQUIDACIÓN.** Una vez terminado el presente convenio, las partes llevarán a cabo la liquidación del mismo mediante acta firmada por los representantes legales de las partes que lo suscriben, dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del convenio. **DECIMO QUINTO.- PARTICIPACIÓN COMUNITARIA.** El presente convenio está sujeto a la vigilancia y control ciudadano y se sujeta a la vigilancia de los organismos de control del estado. **DECIMO SEXTO.- DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** son documentos de este convenio los siguientes: a) estudios y documentos previos elaborados por la Secretaria de Agricultura y Pesca b) Propuesta técnica elaborada por **CORALINA** c) Certificado de Cámara de Comercio vigente que acredita al representante legal de **CORALINA**, y demás documentos del representante legal d) Certificado de disponibilidad presupuestal No. 807, 808, 809 y 810 de 22 de Marzo de 2013. e) los documentos que se produzcan en su ejecución y demás que se relacionen con el mismo. **DECIMO SEPTIMO -CLAUSULA DE GARANTIA:** No



**GOBERNACION**  
 Departamento Archipiélago de San Andrés,  
 Providencia y Santa Catalina  
*Reserva de Biosfera Seaflower*  
 892400038-2



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago  
 de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

033-13

obligatoriedad de garantías. Las garantías no serán obligatorias en los contratos a que se refiere el presente capítulo. En el evento en el cual la entidad las estime necesarias, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así lo justificará en el estudio previo de conformidad con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007. **DECIMO OCTAVO -CLAUSULA DE INDEMNIDAD.** Sera obligación de **CORALINA**, mantener indemne al DEPARTAMENTO por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que pueda causarse o surgir por daños y lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por la Corporación, sus proveedores, y/o subcontratistas durante la ejecución del convenio. **DECIMO NOVENO.-PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente convenio se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal correspondiente.

Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los 23 días del mes de Abril del año dos mil trece (2013).

*Aury Guerrero Bowie*  
**AURY GUERRERO BOWIE**  
 Gobernadora

*Durcey Stephens Lever*  
**DURCEY STEPHENS LEVER**  
 Rep. Legal y Director General de CORALINA



Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina  
Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina (CORALINA)

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACION ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y LA CORPORACIÓN REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE EN EL ARCHIPIELAGO DE SAN SANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA -CORALINA- CONSISTENTE AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y LOGÍSTICOS PARA AUMENTAR EL CONOCIMIENTO Y MEJORAR LA GESTIÓN FRENTE A LA CONSERVACIÓN Y MANEJO DE ESPECIES AMENAZADAS, Y EL CONTROL DE ESPECIES INVASORAS, COMO PARTE DEL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DE LA RESERVA DE BIOSFERA Y EL ÁREA MARINA PROTEGIDA SEAFLOWER.**

De acuerdo a lo establecido en la ley 80 de 1993, la ley 489 de 1998 y la ley 1150 de 2007, se presenta el estudio previo que servirá de soporte para la celebración de un convenio de asociación para aunar esfuerzos administrativos, técnicos y logísticos para aumentar el conocimiento y mejorar la gestión frente a la conservación y manejo de especies amenazadas, y el control de especies invasoras, como parte del proceso de implementación de la Reserva de Biosfera y el Área Marina Protegida Seaflower.

#### **1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN**

La gobernabilidad de las pesquerías en el Archipiélago constituye un modelo único en el país, su sector pesquero contribuye significativamente en la seguridad alimentaria, la generación de empleo e ingreso de divisas; la pesquería que se desarrolla se encuentra dirigida a la explotación de la Langosta Espinosa, el Caracol Pala y gran variedad de peces. La Ley 47 de 1993, que tiene por objeto dotar al archipiélago de un estatuto especial que le permita su desarrollo dentro del marco fijado por la Constitución Política de 1991, en atención a sus condiciones geográficas, culturales, sociales y económicas especiales, ordenó la creación de la Junta Departamental de Pesca y Acuicultura –JUNDEPESCA–, y la delegación de las funciones del extinto Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura INPA en el gobierno local. Este novedoso esquema de descentralización pesquera que se hizo efectivo desde mayo de 2000 fue fortalecido por la Ley 915 de 2004 que dicta el estatuto fronterizo para el desarrollo económico y social del archipiélago. Por consiguiente, muchas de las funciones en materia de administración, ordenamiento, investigación, control y vigilancia y fomento de recursos pesqueros contempladas en la Ley 13 de 1990 “Estatuto General de Pesca” y su Decreto Reglamentario 2256 de 1991 son ejecutadas por el Departamento y JUNDEPESCA.

Concordante con lo anteriormente descrito, en la última década, notables esfuerzos han sido realizados por el Departamento para fortalecer los esquemas de monitoreo pesquero de manera concordante con los lineamientos del Código de Conducta para la Pesca Responsable de FAO y las políticas de manejo de la Reserva de Biosfera Seaflower. Sin embargo, el Archipiélago no ha sido ajeno a la problemática mundial relacionada con el agotamiento de los recursos pesqueros, la pesca ilegal, y la dificultad de ordenar eficientemente las pesquerías por falta de estadísticas continuas y confiables, y el desconocimiento de la biología y ecología de mucho de los recursos explotados. Adicionalmente, en el Archipiélago a partir del 2008, apareció una especie invasora conocida como el Pez León, la cual ha ocasionado una afectación significativa sobre los recursos pesqueros, dado que el mismo es un predador efectivo de peces juveniles y crustáceos como la langosta espinosa y porque es una especie altamente competitiva que monopoliza las fuentes de alimento, por lo que se predice que tiene



**Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina  
Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina (CORALINA)**

el potencial de disminuir las poblaciones y comunidades de peces arrecifales drásticamente (Albins & Hixon, 2008). En cuanto a la salud humana, es una especie que tiene espinas largas y vistosas provistas de un tóxico potente que puede causar dolor agudo a buceadores recreativos y bañistas, grupo importante en la economía de Reserva de Biosfera Seaflower.

Debido a esta situación, se hace necesario fortalecer las estrategias de monitoreo y estudio de estas especies amenazadas y el control de especies invasoras. Para abordar esta problemática, el Departamento cuenta con actividades que están en el Plan de Desarrollo Departamental 2012-2015 "Para Tejer Un Mundo Más Humano y Seguro", Programa "Ciencias del Mar, Una Oportunidad Para Conocerlo, Aprovecharlo y Protegerlo", Subprograma "Especies Amenazadas e Invasoras", y para la presente vigencia están incorporadas en los proyectos de inversión: Estudio y Conservación de especies marinas amenazadas y Desarrollo de acciones integrales de estudio y control de la invasión del pez león en la Reserva de Biosfera Seaflower; Subprograma "Manejo Ecosistémico, Áreas Protegidas y Cambio Climático", incorporados en el proyecto de inversión: Estudio y manejo de los recursos pesqueros con enfoque ecosistémico en la Reserva de Biosfera Seaflower. Programa "Pedagogía, Autorregulación y Control de pesca", Subprograma "Administración Pesquera con Calidad, y para la presente vigencia están incorporadas en los proyectos de inversión: "Mejoramiento de la gobernabilidad de los recursos hidrobiológicos y pesqueros en la Reserva de Biosfera Seaflower"

## **2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR**

### **2.1. OBJETO**

El objeto del presente convenio es aunar esfuerzos administrativos, técnicos y logísticos para aumentar el conocimiento y mejorar la gestión frente a la conservación y manejo de especies amenazadas, y el control de especies invasoras, como parte del proceso de implementación de la Reserva de Biosfera y el Área Marina Protegida Seaflower.

### **2.2 ESPECIFICACIONES Y ALCANCES DEL CONVENIO**

#### **a. Obligaciones de CORALINA:**

- Realizar acciones integrales de estudio y conservación de Tortugas marinas, incluyendo: 1) actividades de educación y sensibilización (campañas educativas, material divulgativo, etc.), 2) Actividades de monitoreo comunitario con niños, y 3) Participar en actividades de monitoreo de la red WIDECAST (patrullaje en las playas, actividades de monitoreo en buceo recreativo y de investigación y acciones de control y vigilancia).
- Realizar acciones integrales de estudio y conservación del Wheelks, incluyendo: 1) Monitoreos de distribución y abundancia y 2) Estudio de aspectos reproductivos.
- Realizar acciones integrales de estudio, manejo y conservación de los peces loro, incluyendo: 1) Educación y sensibilización a pescadores, 2) Protocolo de monitoreo, e





Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina  
Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina (CORALINA)

identificación preliminar y 3) mapeo de posibles agregaciones reproductivas en San Andrés y Providencia.

- Realización acciones integrales de estudio, manejo y conservación de la Langosta espinosa incluyendo: 1) Monitoreo de abundancia de puerulos (postlarvas) y 2) Talleres de evaluación del stock.
- Participación y apoyo logístico y técnico en las estrategias de conservación y manejo de tiburones, incluyendo: 1) Educación y sensibilización, y 2) Programa de avistamiento con escuelas de buceo.
- Realización acciones integrales de estudio, monitoreo y control manejo del pez león, incluyendo: 1) Concurso pesca deportiva y otras acciones de control, 2) Estrategia de estímulo del consumo, 3) Monitoreo de abundancia e impactos sobre el ecosistema con énfasis en recursos pesqueros.
- Participar y brindar apoyo logístico y técnico en el taller de intercambio internacional en temas de control y vigilancia, AMP y conservación con participación de pescadores artesanales, técnicos y manejadores.
- Aportar su capacidad técnica, científica y logística necesaria para la correcta ejecución del convenio.
- Aportar la contrapartida de acuerdo a lo establecido en el presente convenio.
- Recibir los recursos aportados por el DEPARTAMENTO y ejecutarlos con sujeción a las condiciones fijadas en el presente convenio.
- Presentar al DEPARTAMENTO los informes y productos establecidos en el presente convenio.
- Suscribir el acta de inicio y liquidación del convenio.
- Designar un representante en el Comité Técnico del Proyecto
- Designar un supervisor del convenio.
- Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio.
- Velar porque el personal vinculado para efectos de la ejecución del convenio se encuentre afiliado al sistema de seguridad social integral y se hagan los aportes correspondientes a los períodos respectivos.
- Velar que los buzos vinculados o que participen en actividades relacionadas con la ejecución del convenio cuenten con certificados que los acrediten como tal, y con seguros y/o afiliación a riesgos profesionales que incluyan la actividad del buceo.



**Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina  
Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina (CORALINA)**

- Acreditar debidamente ante el Departamento, con los respectivos soportes, los gastos efectuados para cumplir con los objetivos del presente convenio. Así mismo, llevar contabilidad independiente de los gastos realizados con cargo al convenio.
- En todo caso, CORALINA deberá velar porque en todas las actividades de difusión que se desarrollen se le de los créditos y/o reconocimientos a el DEPARTAMENTO.
- Incluir en todos los elementos de Promoción e información el Logo del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Adicionalmente, dar el reconocimiento respectivo de autorías al personal del Departamento que genere conocimiento, aporte o que intervino en los diferentes estudios.
- Cancelar los costos inherentes al desarrollo del Convenio y poner a disposición del DEPARTAMENTO los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro, etc.) siempre que así se requiera.

**b. Obligaciones del DEPARTAMENTO:**

- a) Apoyar la ejecución de cada una de las actividades contempladas en el presente convenio.
- b) Aportar los recursos financieros acordados para el desarrollo del convenio en los términos convenidos.
- c) Evaluar los informes entregados por CORALINA y realizar las recomendaciones pertinentes.
- d) Suscribir el acta de inicio y liquidación del convenio.
- e) Designar un representante en el Comité Técnico del Proyecto
- f) Designar un supervisor del convenio.
- g) Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio.

**c. Productos e Informes del convenio**

- Un (1) informe técnico sobre la gestión frente a la conservación y el manejo de las tortugas marinas, incluye: 1) actividades de educación y sensibilización (campañas educativas, material divulgativo, etc.), 2) actividades de monitoreo comunitario con niños, y 3) Participar en actividades de monitoreo de la red WIDECAST (patrullaje en las playas, actividades de monitoreo en buceo recreativo y de investigación y acciones de control y vigilancia).
- Un (1) informe técnico sobre la gestión frente al estudio y conservación del Wheelks, incluye: Monitoreo de abundancia y estudio de aspectos reproductivos.



**Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina  
Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina (CORALINA)**

- Un (1) informe técnico sobre la gestión frente a la conservación y el manejo de peces loros, incluye: Educación y sensibilización a pescadores, protocolo de monitoreo, e identificación preliminar y mapeo de posibles agregaciones reproductivas en San Andrés y Providencia.
- Un (1) informe técnico sobre el monitoreo de abundancia de puerulos de langosta espinosa.
- Un (1) taller de evaluación de stock Langosta espinosa y/u otros aspectos pesqueros con experto internacional.
- Un (1) informe de estrategias de conservación y manejo de tiburones, incluyendo: 1) Educación y sensibilización, y 2) programa de avistamiento con escuelas de buceo.
- Un (1) informe de estrategias de estudio y control del pez león, incluyendo: 1) Concurso pesca deportiva y otras acciones de control, 2) estrategia de estímulo del consumo, 3) monitoreo de abundancia e impactos sobre el ecosistema con énfasis en recursos pesqueros.
- Un (1) intercambio internacional en temas de control y vigilancia, AMP y conservación con participación de pescadores artesanales, técnicos y manejadores.

**d. Lugar de Ejecución**

El contrato se ejecutará en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

**e. Plazo**

El Contrato interadministrativo tendrá una duración de ocho meses a partir de la firma del acta de inicio.

**f. Supervisión**

La supervisión del Convenio estará a cargo del DEPARTAMENTO, que la ejercerá en cabeza del Secretario de Agricultura y Pesca, y por parte de CORALINA del Subdirector de Mares y Costas

**g. Valor del Convenio y Aportes**

El valor total del Convenio es de SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$640.800.000), los cuales serán aportados de la siguiente forma:

Por parte del DEPARTAMENTO serán aportados CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$444.000.000), distribuidos de la siguiente manera: VEINTISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$26.000.000) en bienes y servicios (especies), y CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$418.000.000) en dinero, los cuales se harán con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal No. 807, 808, 809 y 810 del 22 marzo de 2013.



Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina  
Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina (CORALINA)

Por parte de CORALINA serán aportados CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$196.800.000) correspondientes a bienes y servicios (especies), consistentes en personal (educación y monitoreo), salidas de campo, viajes y gastos de viaje, uso de lancha, combustible, talleres, material didáctico y divulgativo, etc.

#### **h. Desembolso de los Recursos**

Los recursos aportados por el DEPARTAMENTO serán desembolsados según se detalla a continuación:

- a) Un primer desembolso del 40% del valor aportado (\$167.200.000), como pago anticipado, una vez firmado y perfeccionado el convenio.
- b) Un segundo desembolso del 30% del valor aportado (\$125.400.000), a los dos meses de iniciado el convenio, previa la entrega de un informe de avance y recibo a satisfacción por parte del supervisor designado por el DEPARTAMENTO.
- c) Un tercer desembolso del 20% del valor aportado (\$83.600.000), a los cuatro meses de iniciado el convenio, previa la entrega de un informe de avance y recibo a satisfacción por parte del supervisor designado por el DEPARTAMENTO.
- d) Un cuarto y último desembolso del 10% del valor aportado (\$41.800.000), contra entrega de los productos e informes finales y recibo a satisfacción por parte del supervisor designado por el DEPARTAMENTO.

#### **i. Cesión**

Las partes no podrán ceder total ni parcialmente el convenio, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la otra parte.

#### **j. Vinculación Laboral**

El convenio no generará relación laboral alguna entre las partes intervinientes, ni entre éstas y el personal que se utilice para la ejecución del convenio.

#### **k. Derechos de Autor y Propiedad Intelectual**

De acuerdo con la Ley 23 de 1982 y la Ley 44 de 1993, la información objeto del presente convenio goza de protección legal y son las partes intervinientes las únicas titulares de los derechos de autor, a quien se le atribuyen los derechos morales y patrimoniales. Sin perjuicio de lo anterior, los resultados podrán ser difundidos por cualquiera de las partes dando los créditos correspondientes.

#### **l. No solidaridad**

En virtud del convenio, no existirá régimen de solidaridad entre las partes, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud del mismo.



**Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina  
Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina (CORALINA)**

**j. Indemnidad**

La Corporación Regional para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina (CORALINA) mantendrá indemne al Departamento por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que pueda causarse o surgir por daños y lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por la Corporación, sus proveedores, y/o subcontratistas durante la ejecución del convenio.

**2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR**

El contrato que se pretende celebrar con CORALINA, es un Convenio Interadministrativo de Asociación, conforme a lo establecido en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, que establece que las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo podrán para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas. Adicionalmente, la ley 99 de 1993 en su artículo 31, numeral 6°, señala como una función de las Corporaciones Autónomas celebrar contratos y convenios con entidades públicas y privadas cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales.

**3. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

A continuación se desglosan los costos estimados en dinero requeridos para la ejecución del convenio:

Item	UN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	Departamento	CORALINA
<b>Mano de Obra</b>						
Coordinador	mes	8	\$ 3.000.000	\$ 24.000.000	\$ 18.000.000	\$ 6.000.000
<b>Estudios y monitoreos</b>						
Acciones tortugas	Estrategias	1	\$ 58.000.000	\$ 58.000.000	\$ 40.000.000	\$ 18.000.000
Acciones Whelks	Estrategias	1	\$ 59.700.000	\$ 59.700.000	\$ 41.000.000	\$ 18.700.000
Acciones Pez Loro	Estrategias	1	\$ 81.600.000	\$ 81.600.000	\$ 67.000.000	\$ 14.600.000
Acciones langosta espinosa	Estrategias	1	\$ 89.000.000	\$ 89.000.000	\$ 76.000.000	\$ 13.000.000
Taller stock / aspectos pesqueros	Estrategias	1	\$ 9.375.000	\$ 9.375.000	\$ 7.875.000	\$ 1.500.000
Acciones tiburones	Estrategias	1	\$ 34.000.000	\$ 34.000.000	\$ 24.000.000	\$ 10.000.000
Acciones pez leon	Estrategias	1	\$ 83.000.000	\$ 83.000.000	\$ 65.000.000	\$ 18.000.000
<b>Otros</b>						
Intercambio internacional	Unidad	1	\$ 80.000.000	\$ 80.000.000	\$ 35.000.000	\$ 45.000.000
Talleres /capacitaciones	Global	1	\$ 22.625.000	\$ 22.625.000	\$ 12.625.000	\$ 10.000.000
Educación y sensibilización	Global	1	\$ 52.000.000	\$ 52.000.000	\$ 25.000.000	\$ 27.000.000
Transporte aereo y gastos de viaje	Global	1	\$ 21.500.000	\$ 21.500.000	\$ 6.500.000	\$ 15.000.000
<b>Total</b>				<b>\$ 614.800.000</b>	<b>\$ 418.000.000</b>	<b>\$ 196.800.000</b>



#### 4. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONVENIO

El riesgo se define como una circunstancia que se puede presentar y alterar la realización optima de lo deseado con el contrato. De conformidad al artículo 3.5.7 del Decreto 734 del 2012, se determina análisis de riesgo para determinar la necesidad de constituir garantía de cumplimiento dada la naturaleza y cantidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1.8.5.11 del decreto 734 del 2012.

CORALINA de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5° del decreto 777 de 1992, garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este convenio, mediante la constitución de una garantía única a favor del Departamento, en una compañía legalmente establecida en Colombia; dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del presente convenio, la cual será aprobada por la Oficina Asesora Jurídica del Departamento, con los siguientes amparos:

a) **De Devolución del pago anticipado:** En cuantía equivalente al 100% del valor del pago anticipado y con vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más.

b) **De cumplimiento del convenio:** Para garantizar el cumplimiento general del convenio, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más.

c) **De salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio y con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años.

d) **Calidad de servicio.** Para garantizar los productos entregados por el 10% del convenio y con una vigencia de duración de (4) meses más.

  
MARCELA SJOGREEN VELASCO  
Secretaria de Agricultura y Pesca